

Auto No. C-849

Victoria, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2016–00051–00
Demandante:	BANCO DE AGARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	DIANA MILENA VALENCIA GRISALES

II. Dentro del presente proceso ejecutivo el Despacho para resolver considera:

La liquidación presentada por la parte demandante no se encuentra conforme a lo ordenado dentro del mandamiento de pago, puesto que solo se presentó la actualización de la liquidación del crédito respecto del pagaré número 302338904481870000371506, sin que se aportará la actualización de la liquidación del crédito respecto al título número 0180656100003349, la cual brilla por su ausencia.

Por tal motivo, el Despacho se ve en la obligación de requerir a la parte activa de la litis, a efectos de que obre de conformidad y se ciña a lo ordenado mediante Auto No. C-339 del 28 de julio de 2016, recordándole que al momento de hacer la actualización deberá tener en cuenta las liquidaciones previamente aprobadas dentro del presente proceso.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que ajuste la liquidación del crédito a lo ordenado en el mandamiento de pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c63d50676e8f907b786c298d5d660b26c7652d55e00df2f2cf7bdd0e11fddab**

Documento generado en 14/10/2022 11:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>